

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-016884
Fecha de Radicado	15 de junio de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0342
Tema	Reconocimiento activo financiero - CINIIF 12 y NIIF 9

CONSULTA (TEXTUAL)

“solicito el favor aclarar si para reconocer el activo financiero de acuerdo a la CINIIF 12 se debe tener en cuenta los costos y gastos o simplemente los costos; toda vez que “La definición de costo es el valor de los recursos entregados (o que se deben entregar) a un tercero en contraprestación por haber adquirido o haber percibido un servicio, esto asociado a que en el futuro se espera obtener un ingreso por la prestación del servicio” y Se entiende por gasto los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, a modo de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, esto asociado a que no esperamos obtener un ingreso futuro por la prestación del servicio.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2022-0203 del 16 de agosto de 2022, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Jay Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20